



Lucha, en que el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, natural de
 esta villa, en virtud de su informe de las Cargas, del la-
 voro comunal que deberá pagarse por la concesion
 hecha al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, natural de
 la Diputación del Realengo, y que se le ha
 de adscribir con documentos de su D. D. de
 la Real Audiencia del comercio, se ha visto en
 la Diputación el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, y se
 dio. Alentado con certificación de su D. D. de
 como las Cargas, cuentas, y gastos son
 proceden en la antigüedad por su D. D. de esta villa,
 ademas de ser de la pertenencia de aquella
 municipalidad, se compraron a los Sr. Reyes
 por la cantidad que se facilitaron los fondos de
 esta villa para las mejoras de la digu-
 rad. Y entendiéndose por este Ayuntamiento, acordado:
 por a la Comision de Cargas, para que se con-
 pasesen con de la Comision, y se informe

{
 D. Juan de Dios
 de esta villa
 de la Comision
 de Cargas
 para que se con-
 pasesen con de la
 Comision, y se
 informe

Vista un informe del Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
 de esta villa, y se acordó, admitiendo el
 Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, y se acordó, admitiendo el
 Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, y se acordó, admitiendo el
 Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, y se acordó, admitiendo el

